



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA FEDERACION ARAGONESA DE

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA Nº 1/2025-26 DEL COMITE DE COMPETICION Y
DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 16 de Septiembre de 2025, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- RECLAMACION DERECHOS DE FORMACION

Con fecha 27 de Junio de 2025 se formuló ante el Comité de Competición, escrito por parte del Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** contra el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** en reclamación de los derechos de formación correspondientes al jugador **D. Alvaro VAL GUERRERO**.

A la vista de los artículos 204.a y 75 del Reglamento de Partidos y Competiciones, resulta competente Comité de Competición, constituido en Sección Jurisdiccional, para el conocimiento de la cuestión planteada, al tratarse el asunto de una reclamación de compensación por formación y tener el jugador en cuestión licencia de ámbito territorial.

En consecuencia, el Comité, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, **ACUERDA:**

1.- INCOAR EXPEDIENTE para la resolución de la reclamación del Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** contra el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** en concepto de compensación por la formación del jugador **D. Alvaro VAL GUERRERO**.

2.- Dar traslado del expediente a las partes interesadas, al efecto de que, según previene el art. 212 del Reglamento de Partidos y Competiciones, las partes puedan solicitar, en el plazo de dos días hábiles, la celebración de un Acto de Conciliación o de Mediación, así como presentar cuantas alegaciones y pruebas estimen convenientes.

3.- Solicitar a la FARBM el historial del jugador en competición oficial y, en concreto:

- Fichas que se han tramitado a través de dicha Federación en relación con el jugador **D. Alvaro VAL GUERRERO** indicando temporada, categoría, equipo y Club, así como si dicho jugador ha participado en Selecciones autonómicas y/o nacionales, y en qué encuentros.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA FEDERACION ARAGONESA DE

- Relación de equipos masculinos que el Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** tenía en la temporada 2024-25.
- Relación de equipos masculinos que el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** tenía en la temporada 2024-25.

2.- RECLAMACION DERECHOS DE FORMACION

Con fecha 27 de Junio de 2025 se formuló ante el Comité de Competición, escrito por parte del Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** contra el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** en reclamación de los derechos de formación correspondientes al jugador **D. Daniel SALAS SANTIAGO**.

A la vista de los artículos 204.a y 82.bis del Reglamento de Partidos y Competiciones, resulta competente Comité de Competición, constituido en Sección Jurisdiccional, para el conocimiento de la cuestión planteada, al tratarse el asunto de una reclamación de compensación por formación y tener el jugador en cuestión licencia de ámbito territorial.

En consecuencia, el Comité, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 211 y siguientes del Reglamento. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA:**

1.- INCOAR EXPEDIENTE para la resolución de la reclamación del Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** contra el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** en concepto de compensación por la formación del jugador **D. Daniel SALAS SANTIAGO**.

2.- Dar traslado del expediente a las partes interesadas, al efecto de que, según previene el art. 212 del Reglamento de Partidos y Competiciones, las partes puedan solicitar, en el plazo de dos días hábiles, la celebración de un Acto de Conciliación o de Mediación, así como presentar cuantas alegaciones y pruebas estimen convenientes.

3.- Solicitar a la FARBM el historial del jugador en competición oficial y, en concreto:

- Fichas que se han tramitado a través de dicha Federación en relación con el jugador **D. Daniel SALAS SANTIAGO** indicando temporada, categoría, equipo y Club, así como si dicho jugador ha participado en Selecciones autonómicas y/o nacionales, y en qué encuentros.
- Relación de equipos masculinos que el Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** tenía en la temporada 2024-25.
- Relación de equipos masculinos que el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** tenía en la temporada 2024-25.

3.- RECLAMACION DERECHOS DE FORMACION

Con fecha 27 de Junio de 2025 se formuló ante el Comité de Competición, escrito por parte del Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** contra el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** en reclamación de los derechos de formación correspondientes al jugador **D. Dario SANCHEZ DEL RIO**.

A la vista de los artículos 209 y 82.bis del Reglamento de Partidos y Competiciones, resulta



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA FEDERACION ARAGONESA DE

competente Comité de Competición, constituido en Sección Jurisdiccional, para el conocimiento de la cuestión planteada, al tratarse el asunto de una reclamación de compensación por formación y tener el jugador en cuestión licencia de ámbito territorial.

En consecuencia, el Comité, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 211 y siguientes del Reglamento. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA:**

1.- INCOAR EXPEDIENTE para la resolución de la reclamación del Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** contra el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** en concepto de compensación por la formación del jugador **D. Dario SANCHEZ DEL RIO**.

2.- Dar traslado del expediente a las partes interesadas, al efecto de que, según previene el art. 212 del Reglamento de Partidos y Competiciones, las partes puedan solicitar, en el plazo de dos días hábiles, la celebración de un Acto de Conciliación o de Mediación, así como presentar cuantas alegaciones y pruebas estimen convenientes.

3.-Solicitar a la FARBM el historial del jugador en competición oficial y, en concreto:

- Fichas que se han tramitado a través de dicha Federación en relación con el jugador **D. Dario SANCHEZ DEL RIO** indicando temporada, categoría, equipo y Club, así como si dicho jugador ha participado en Selecciones autonómicas y/o nacionales, y en qué encuentros.
- Relación de equipos masculinos que el Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** tenía en la temporada 2024-25.
- Relación de equipos masculinos que el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** tenía en la temporada 2024-25.

4.- RECLAMACION DERECHOS DE FORMACION

Con fecha 27 de Junio de 2025 se formuló ante el Comité de Competición, escrito por parte del Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** contra el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** en reclamación de los derechos de formación correspondientes al jugador **D. Juan SHER PEREZ**.

A la vista de los artículos 209 y 82.bis del Reglamento de Partidos y Competiciones, resulta competente Comité de Competición, constituido en Sección Jurisdiccional, para el conocimiento de la cuestión planteada, al tratarse el asunto de una reclamación de compensación por formación y tener el jugador en cuestión licencia de ámbito territorial.

En consecuencia, el Comité, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 211 y siguientes del Reglamento. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA:**

1.- INCOAR EXPEDIENTE para la resolución de la reclamación del Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** contra el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** en concepto de compensación por la formación del jugador **D. Juan SHER PEREZ**.

2.- Dar traslado del expediente a las partes interesadas, al efecto de que, según previene el art. 212 del Reglamento de Partidos y Competiciones, las partes puedan solicitar, en el plazo de dos días hábiles, la celebración de un Acto de Conciliación o de Mediación, así como presentar cuantas alegaciones y pruebas estimen convenientes.

3.-Solicitar a la FARBM el historial del jugador en competición oficial y, en concreto:



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA FEDERACION ARAGONESA DE

- Fichas que se han tramitado a través de dicha Federación en relación con el jugador **D. Juan STHER PEREZ** indicando temporada, categoría, equipo y Club, así como si dicho jugador ha participado en Selecciones autonómicas y/o nacionales, y en qué encuentros.
- Relación de equipos masculinos que el Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** tenía en la temporada 2024-25.
- Relación de equipos masculinos que el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** tenía en la temporada 2024-25.

5.- RECLAMACION DERECHOS DE FORMACION

Con fecha 27 de Junio de 2025 se formuló ante el Comité de Competición, escrito por parte del Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** contra el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** en reclamación de los derechos de formación correspondientes al jugador **D. Marcos NAVARRO DE TORRES**.

A la vista de los artículos 209 y 82.bis del Reglamento de Partidos y Competiciones, resulta competente Comité de Competición, constituido en Sección Jurisdiccional, para el conocimiento de la cuestión planteada, al tratarse el asunto de una reclamación de compensación por formación y tener el jugador en cuestión licencia de ámbito territorial.

En consecuencia, el Comité, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 211 y siguientes del Reglamento. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA:**

1.- INCOAR EXPEDIENTE para la resolución de la reclamación del Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** contra el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** en concepto de compensación por la formación del jugador **D. Marcos NAVARRO DE TORRES**.

2.- Dar traslado del expediente a las partes interesadas, al efecto de que, según previene el art. 212 del Reglamento de Partidos y Competiciones, las partes puedan solicitar, en el plazo de dos días hábiles, la celebración de un Acto de Conciliación o de Mediación, así como presentar cuantas alegaciones y pruebas estimen convenientes.

3.- Solicitar a la FARBM el historial del jugador en competición oficial y, en concreto:

- Fichas que se han tramitado a través de dicha Federación en relación con el jugador **D. Marcos NAVARRO DE TORRES** indicando temporada, categoría, equipo y Club, así como si dicho jugador ha participado en Selecciones autonómicas y/o nacionales, y en qué encuentros.
- Relación de equipos masculinos que el Club **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** tenía en la temporada 2024-25.
- Relación de equipos masculinos que el Club **C.D. SPORTCOR ZARAGOZA** tenía en la temporada 2024-25.

RECURSOS: Tal y como dispone el artículo 211 del Reglamento de Partidos y Competiciones, la resolución que se dicte en materia de derechos de formación agotará la vía



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA FEDERACION ARAGONESA DE

deportiva, salvo que durante el plazo de seis meses posteriores al momento de dictarse la Resolución que ponga fin al asunto sean conocidos nuevos hechos o elementos de prueba que no pudieron serlo en el momento de ser adoptado, en cuyo caso podrá interponerse ante el Comité Nacional de Competición recurso extraordinario de revisión.

La interposición del recurso en ningún caso interrumpirá ni paralizará el cumplimiento de la resolución recurrida.



FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simó
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICIONFARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION
FARBM